Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2



Política de Compliance Penal Verisure Chile

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Gerencia Legal	Comisión de Cumplimiento	Comité de directores Verisure
	Verisure Chile	Chile

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

Contenido

1.	Objeto de la presente política	3
2.	Alcance	4
3.	Marco legal	4
7.	ORGANISMOS	14
8.	Seguimiento y revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal	15
9.	Canal de Denuncias	16
10.	Incumplimiento de esta Política	16
11.	Conocimiento y declaración de conformidad	17
ANE	EXO I. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE EMPLEADO VERISURE CHILE SF	РΑА
	LA POLITICA DE COMPLIANCE Y POLITICA ANTICORRUPCIÓN IMPLEMENTADAS EN LA	
	COMPAÑÍA	19

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

1. Objeto de la presente política

La Política de Compliance Penal de Verisure Chile SpA. (en adelante, "Verisure Chile", "la

"Empresa" o la "Compañía") recoge los principales aspectos del Manual del Sistema de

Gestión de Compliance Penal implementado en la Compañía, que evidencia la existencia

de un modelo de organización y gestión con medidas de vigilancia y control para prevenir

y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales o prácticas corruptas en el seno de

la organización.

La presente Política, está alineada con lo establecido en el Código de Conducta de

Verisure Chile, y ratifica la voluntad de la Compañía de mantener una conducta

respetuosa de acuerdo a los valores, principios y pautas que deben guiar el

comportamiento de todas las personas de la Compañía en el desarrollo de su actividad

profesional, reflejando la posición de la Empresa de tolerancia cero respecto de cualquier

conducta irregular y que pueda ser constitutiva de delito o de una práctica corrupta.

Lo establecido en este documento es aplicable a todos los Colaboradores de Verisure

Chile, es decir, a los directores, altos ejecutivos, miembros de la administración, dueños,

accionistas, controladores y trabajadores, los cuales deben cumplir plenamente con lo

dispuesto en esta Política y el resto de la Normativa del Sistema de Gestión de Compliance

Penal que resulte de aplicación.

Cualquier tercero con el que se relacione Verisure Chile deberá de cumplir con la Política

de Compliance Penal, así como con el Código de Conducta de Verisure Chile mediante la

adhesión a los mismos, o disponer de una Política de Compliance Penal y Código de

Conducta propia que integre principios y valores éticos, y observancia al cumplimiento de

la ley análogos a los contenidos en la Empresa.

Fecha de Emisión: ago. 22 Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0

Clasificación: C2

2. Alcance

Las disposiciones de esta Política son vinculantes y obligatorias para todas las personas

que colaboren, presten servicios, o actúen frente a terceros a nombre de Verisure Chile

SpA, cualquiera sea el título o calificación jurídica bajo el cual se desempeñen, sin

importar si se encuentran dentro del territorio de la República o en el extranjero.

En efecto, lo que se menciona en este documento tiene aplicación directa a Verisure Chile

SpA, sin perjuicio de hacerse extensible en lo que sea pertinente a sus filiales existentes

actualmente o futuras.

Marco legal

Para los efectos de esta política, deben tenerse presente las conductas constitutivas de

delito cubiertas por el presente reglamento y se prohíbe terminantemente la realización

de cualquiera de dichas conductas:

a. Cohecho:

1. Cohecho a funcionario público nacional: Consiste en ofrecer o consentir en dar a

un empleado público nacional un beneficio económico en provecho de éste o de

un tercero, con el objeto de:

i. Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto propio de su cargo en razón del cual

no lee están señalados derechos, o pagarle mayores derechos que los que

están señalados en razón de su cargo;

Omitir, o por haber omitido, un acto debido propio de su cargo o que infrinja ii.

los deberes de su cargo, o;

Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto con infracción a los deberes de su iii.

cargo, ejerciendo influencia en otro empleado público con el fin de obtener

de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0
Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

interesado.

2. Cohecho a funcionario público extranjero: Consiste en ofrecer, prometer, dar o

consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de

otra naturaleza, n provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o

incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de

cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones

internacionales.

b. Lavado de Activos (Ley N° 19.913): Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de

determinados bienes, o adquirirlos, poseerlos, tenerlos o usarlos, con ánimo de lucro,

cuando al momento de recibirlos se ha conocido a sabiendas su origen ilícito, o al

menos ha debido saber, sin mediar negligencia inexcusable, que provienen directa o

indirectamente de los siguientes delitos: el narcotráfico; el terrorismo; delitos de la

Ley de Control de Armas; delitos relacionados con el mercado de valores; delitos la

Ley General de Bancos; delitos aduaneros; delitos de la Ley de Propiedad Intelectual;

delitos de la Ley del Banco Central; delitos tributarios; delitos cometidos por

funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo; asociación ilícita; secuestro;

sustracción de menores; producción de material pornográfico en que fueren

utilizados menores de 18 años, así como la adquisición, difusión o almacenamiento

de dicho material; promoción o facilitación de la prostitución de menores; tráfico de

migrantes; trata de personas; facilitación de la entrada o salida del país para la

prostitución; estafa; apropiación indebida; fraude de subvenciones; y administración

desleal.

También comete el delito el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes,

con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, o

no lo ha conocido por negligencia inexcusable.

c. Financiamiento del Terrorismo: Consistente en, por cualquier medio, directa o

indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas establecidos en la Ley N°

18.314.

d. Receptación: El que de cualquier forma adquiera, esté en posesión o comercialice

bienes provenientes de un delito contra la propiedad, como robo, hurto, abigeato o

apropiación indebida.

e. Negociación Incompatible: Comete este delito el administrador de un patrimonio,

director o gerente, liquidador, empleado público o perito; que se interese en

cualquier negociación, actuación, contrato u operación en que le toque participar en

razón de su cargo o funciones. Supone un grave conflicto de interés, esto es, en lugar

de cumplir con lo debido en función de su cargo, el sujeto guía su actuar por interés

o en beneficio propio o el de un tercero.

f. Corrupción entre Particulares: Comete este delito el empleado o mandatario que en

el ejercicio de sus funciones solicite, acepte recibir ofrezca o dé un beneficio

económico o de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber

favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro.

Igualmente comete el delito el que le diere ofreciere o consintiere en dar dicho

beneficio al empleado o mandatario.

g. <u>Apropiación Indebida</u>: Cometen este delito quienes, en perjuicio de otro, se apropian

o distraen dinero o cualquier otra cosa mueble que hayan recibido en virtud de un

contrato legalmente válido que obliga a entregar o devolver el dinero, efectos o cosas

muebles.

h. <u>Administración Desleal</u>: Comete este delito el que teniendo a cargo la salvaguardia o

gestión del patrimonio de otra persona, o de una parte de éste, le irrogare un

perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente de sus facultades para disponer por cuenta

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

de ella o ejecutando u omitiendo cualquier acción contraria al interés del titular del

patrimonio.

i. Contaminación de Aguas: Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus

condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir

en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes

químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

j. Orden de infringir cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio: Comete este delito

quien, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado,

le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de

su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento

sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

k. Trata de personas: Comete este delito quien, mediante violencia, intimidación,

coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de

vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u

otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad

sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas que sean objeto de alguna forma

de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados,

servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a esta, o extracción de órganos.

l. Delitos contemplados en la Ley Control de Armas (Título II de la Ley N°17.798): Se

sancionan una serie de conductas constitutivas de delito, entre las cuales se

encuentran: el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación

al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; quienes

organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a

la creación y funcionamiento de milicias privadas o grupos de combate; el acto de

enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar bombas o artefactos

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos

o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de

confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los

registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono,

descuido o negligencia relativo al cuidado de armas por parte de cuya figura inscrita

y que desencadene en algún hecho ilícito, entre otras.

Verisure Chile cuenta con una matriz de riesgos penales en la que se analizan los delitos

regulados en la Ley N° 20.393 relativa a la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

Las personas jurídicas serán responsables penalmente en las siguientes circunstancias:

• El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos

principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y

supervisión.

• Cuando el delito se haya cometido directa e indirectamente en interés de la

persona jurídica o para su provecho.

Cuando la comisión del delito sea consecuencia del incumplimiento por parte de

la organización respecto de sus deberes de dirección y supervisión.

A partir de lo anterior, se entiende que serán responsables las personas jurídicas por los

delitos que sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o

supervisión directa de alguno de los sujetos que están mencionados en el primer punto

del párrafo anterior. No obstante, se considerará que estos deberes se han cumplido con

anterioridad a la comisión del delito cuando la persona jurídica hubiere implementado

modelos de organización y supervisión para prevenir los delitos que regula la Ley.

Por lo mismo, Verisure Chile, ha establecido esta Política con el propósito de implementar

un proceso que permita prevenir y monitorear, a través de mecanismos de control y

supervisión, los procesos expuestos en la matriz de riesgos, que puedan ser asociados a

Versión: 1.0

Clasificación: C2

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

los delitos que de sanciona la Ley N° 20.393. Verisure Chile cuenta con 4 organismos que

velan por el cumplimiento de las normas reguladas en esta política:

• Comisiónde Cumplimiento Chile;

Comité de Evaluación y Cumplimiento;

• Encargado de Prevención del Delito (en adelante "Encargado de Prevención" o

"EPD"): y

• Delegados de Cumplimiento y Seguridad Corporativa

4. Encargado de Prevención

El Encargado de Prevención será la persona encargada de implementar y actualizar el

modelo de supervisión de Verisure Chile que se refiere esta Política. Este cargo debe

ser autónomo.

El Encargado de Prevención será designado por el Directorio. La persona que sea

designada durará 3 años en el cargo, pudiendo prorrogarse por periodos de igual

duración, si así lo estima conveniente el Directorio. Para ejercer el cargo de Encargado

de Prevención cumplir con los siguientes requisitos:

Ser una persona natural;

Ser mayor de edad;

Ser libre administrador de sus bienes; y

No haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.

4.1. Obligaciones del Encargado de Prevención: Responsable de estructurar y

coordinar las obligaciones que el Modelo de Prevención del Delito de Chile

establezca.

4.2. Funciones:

• Interpretar e integrar las políticas, procedimientos y manuales del Sistema, y

proponer las modificaciones en caso de corresponder;

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

Revisar de manera periódica el Sistema, conforme al Plan anual de Auditoría

Versión: 1.0

aprobado por el Comité de Cumplimiento;

Analizar las casuísticas relacionadas con los riesgos penales y de corrupción, y

emitir su opinión al respecto;

Reportar al Comité de Cumplimiento, en caso de apreciarse indicios delictivos

o de corrupción, de las acciones llevadas a cabo en la fase de investigación de

las denuncias y las propuestas de acción a llevar a cabo; e

Informar de manera trimestral sobre el desempeño del sistema al Comité de

Directores de Chile.

El Encargado de Prevención podrá requerir todos los antecedentes que considere

relevantes para dar cumplimiento a sus objetivos. Estos requerimientos deberán ser

solicitados por escrito a través del medio que estime conveniente.

Por otro lado, el Encargado de Prevención deberá rendir cuenta semestral de su

gestión, debiendo presentar un informe que incluya lo siguiente:

(i) Investigaciones realizadas;

(ii) Actividades riesgosas que hayan sido detectadas;

(iii) Denuncias recibidas que digan relación con infracciones a esta Política;

(iv) Explicación del funcionamiento del Sistema Gestión Compliance Penal;

(v) Nuevas medidas adoptadas durante el periodo; y

(vi) Toda información de relevancia para la prevención de los delitos.

Además, el Encargado de Prevención será responsable de todos los perjuicios que se

provoquen por incumplimiento de sus obligaciones.

A su vez, en estos casos, podrá ser removido por decisión del Directorio de la

Compañía.

5. Actividades que identifican riesgos de comisión de delito

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

Para cada uno de los riesgos penales detectados, se identifican las principales actividades

en cuyo ámbito pueden ser estos cometidos, siendo dichas actividades, entre otras, las

siguientes:

Relación con los trabajadores de la Compañía

Contratación, promoción, ascensos y formación;

Diversidad e igualdad de oportunidades;

Supervisión de la prevención de riesgos laborales;

Manejo de fondos;

o Pago de bonos; y

o Protección de la privacidad de los datos personales e información confidencial

en el marco de las actividades de soporte y monitorización de dispositivos

electrónicos corporativos.

Relación con los clientes

Venta y calidad de los servicios;

o Transparencia y exactitud de la información comercial y técnica que se le

traslada a los clientes;

Evitar pagos ilícitos; y

Confidencialidad de la información proporcionada por dichos clientes.

Relación con terceros

Relación con proveedores;

Relación con socios de negocio; y

o Relación con agentes intermediarios. Debe entenderse por agentes

intermediarios a todos aquellos terceros que no sean proveedores ni socios de

negocio y puedan actuar en algún momento en nombre o en representación

de Verisure (ej. agentes aduaneros, patrocinadores de eventos, agencias de

comunicación, etc.)

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

Relación con la sociedad

Donaciones y acciones sociales.

Relación con organismos o funcionarios públicos

o Requerimientos, actividad de colaboración y actividad inspectora.

A este respecto, se han identificado igualmente los controles, además de esta política,

con los que cuenta la Empresa para prevenir, o en su caso, mitigar la comisión de estos

riesgos, siendo dichos controles evaluados con la finalidad de confirmar la efectividad de

los mismos, o en su defecto, establecer los planes de acción y mecanismos de mejora

pertinentes para dotar de dicha efectividad al control existente, o que debe de existir para

mitigar un riesgo concreto, que entre los controles con los que cuenta Verisure Chile para

mitigar los riesgos antes referidos, se encuentran algunos de ellos en las siguientes

políticas o documentos:

Sistema de Gestión de Compliance Penal;

Política de Compras;

Política de Notas de Gasto;

Política de Regalos y Donaciones;

Procedimiento de Gestión de denuncias en investigaciones internas;

• Política de Competencia;

Política de Conflicto de Interés;

Código de Conducta Verisure Chile; y

• Política de Anticorrupción de Grupo.

• Política Canal de denuncias Procedimiento de Administración de Material y

Equipos de Trabajo;

Política de Protección de Datos;

Versión: 1.0

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

Este Sistema de Gestión de Compliance Penal no se configura como un sistema estático,

sino que es objeto de evaluación y mejora continua, tendiente a ser un fiel reflejo de las

contingencias penales a las que se enfrenta la Compañía por la actividad que desarrolla,

y manteniendo un entorno de control activo que permita mitigar de manera efectiva

dichos riesgos.

6. Principios que rigen a los miembros de Verisure Chile

Es por ello, que todo los Colaboradores de Verisure Chile, en cumplimiento de las

políticas, deberán actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus

funciones, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de

ilícitos penales, actuando, entre otros, conforme a los siguientes principios de conducta:

• Cumplimiento estricto con la ley, y especialmente con la legislación penal aplicable

a la organización, así como con las políticas internas de la compañía;

• Respeto a los clientes, protegiendo la información que les proporcionan;

• Relaciones con los compañeros, creando un entorno de trabajo integrador, basado

en la igualdad de oportunidades y no discriminación en los procesos de selección,

promoción, disciplina, desarrollo, compensación y despido;

Actuación con honestidad, integridad e imparcialidad en las relaciones, tanto interna

como externamente. No se tolera ninguna forma de soborno, ni ofertas de pagos

deshonestos ni regalos para empleados;

Protección de la información, transmitiendo la información de forma veraz, completa

y segura; y

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

• Protección de la salud, seguridad y bienestar de los clientes, empleados y

colaboradores.

Cualquier duda se podrá reportar a través del Canal de Denuncias de Verisure Chile,

canaldenuncias@verisure.cl

7. ORGANISMOS

• Comiisión de Cumplimiento Chile: Conformado por la Directora de Recursos

Humanos (RRHH), Director de Finanzas y Gerente Legal & Compliance. Reporta

directamente al Directorio y Comité de Dirección de Verisure Chile, así como a la

Comisión de Cumplimiento de Iberia & Latam a través del Gerente Legal y

Compliance

Sesionará de manera mensual con los miembros permanentes y el Equipo de

Compliance SD.

Funciones:

o Aprobar el Plan Anual del Departamento de Compliance;

o Identificar los riesgos y controles acorde a la actividad de la Empresa;

o Garantizar el funcionamiento del Canal de Denuncias y decidir las

próximas acciones respecto a los casos reportados por el Comité de

investigación y cumplimiento; e

o Informar al Órgano de Administración y Comité de Dirección dos veces

al año sobre los aspectos relevantes del Sistema

Comité de Evaluación y Cumplimiento: Formado por la Directora de RRHH, el

Encargado de Prevención y Asesor de Seguridad. Tendrá a su cargo la

determinación de las sanciones disciplinarias frente a hechos investigados y

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

establecerá los planes para la prevención de delitos, malas prácticas comerciales

y actos contrarios a la seguridad corporativa.

Encargado de Prevención del Delito ("Encargado de Prevención" o "EPD":

Mencionado en el punto N°4 de la presente política.

Delegados de Cumplimiento y Seguridad Corporativa: Son los profesionales

responsables de ejecutar las acciones y controles correspondientes al respectivo

modelo de cumplimiento implementado por Verisure Chile.

8. Seguimiento y revisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal

En cumplimiento de esta Política, La Comisión de Cumplimiento Verisure Chile aprobará

un Plan anual con el objeto de impulsar y supervisar el diseño, la implementación y

eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal, mediante acciones de mejora,

supervisión y comunicación a realizar durante el año en función de los objetivos anuales

del Sistema de Gestión de Compliance Penal previamente identificados y los recursos

globales requeridos al efecto.

El Plan anual de acciones del Sistema de Gestión de Compliance contempla como mínimo

la realización de las siguientes actividades en materia de prevención penal:

Formación sobre el Sistema de Gestión de Compliance Penal;

Comunicaciones acerca del Sistema de Gestión de Compliance Penal;

Evaluación y seguimiento del diseño del Sistema de Gestión de Compliance Penal;

Evaluación de la efectividad del Sistema de Gestión de Compliance Penal/auditoría

del sistema;

Planes de acción respecto a las mejoras identificadas en las actividades anteriores;

e

Fecha de Emisión: ago. 22 Valido a partir de: sept. 22

Clasificación: C2

Versión: 1.0

Indicadores y valoración del riesgo residual.

Al finalizar el ejercicio, La Comisión de Cumplimiento de Verisure Chile recopilará la

información del grado de cumplimiento del Plan anual de acciones del Sistema de Gestión

de Compliance, plasmando sus conclusiones en un informe dirigido al Directorio.

9. Canal de Denuncias

Todo el Personal de Securitas Direct tiene la obligación de reportar cualquier hecho, acto,

conducta o comportamiento contrario a la presente Política, o al Sistema de Compliance

Penal, que pudiera considerarse una conducta irregular o ilícita del que tenga

conocimiento o sospecha.

En este sentido, Securitas Direct pone a disposición dos canales de denuncias:

• Canal de denuncias de Verisure Chile a través de un correo electrónico a

canaldenuncias@verisure.cl

• Canal de denuncias operativo para todo el Grupo Verisure y gestionado por un

acceder externo, al que se puede en el siguiente link:

https://verisurespeakup.com.

La Comisión de Cumplimiento velará porque en las denuncias que se tramiten, se analicen

exhaustivamente los posibles incumplimientos de la presente Política, garantizando

siempre la estricta confidencialidad de éstas, así como que no se produzcan represalias

de ningún tipo contra aquellos empleados que las realicen, siempre que la denuncia o

reporte sea realizado de buena fe. No obstante, se permite la comunicación de dichas

conductas de forma anónima.

10. Incumplimiento de esta Política

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

Cualquier incumplimiento de esta Política se tratará como una falta disciplinaria y podrá

estar sujeta a otras acciones disciplinarias de acuerdo a su gravedad, tales como:

• Carta de Compromiso;

Amonestación Verbal;

• Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del infractor;

Amonestación escrita;

Inhabilitación de promoción por 6 – 12 meses;

No renovación de contrato a plazo fijo;

Despido.

Ignorar esta Política, su contenido, los estándares de Verisure Chile SpA, los estándares

del Grupo Verisure y la ley, no son excusa en cuanto que esta Política desde su publicación

es de cumplimiento obligatorio para todos los que forman parte de Verisure Chile SpA.

Los niveles de cumplimiento serán monitorizados regularmente y los resultados serán

revisados por La comisión de Cumplimiento de Verisure Chile, y por los demás órganos

corporativos correspondientes.

11. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política se pone a disposición de todos los Colaboradores de la Empresa en la

intranet de la Compañía, así como de los terceros con los que se relacionan con Verisure

Chile a través de la web de la Compañía.

Para el Personal de la Empresa que ocupen posiciones especialmente expuestas a un

"riesgo penal" se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2

Compliance Penal de Verisure Chile junto con la Política de Anticorrupción del Grupo Verisure¹.

Análogamente, para Socios de negocio que presenten un Riesgo penal considerable, se solicitará su conformidad con los valores de este documento.

¹ (Anexo I de la presente política).

Fecha de Emisión: ago. 22

Valido a partir de: sept. 22

Versión: 1.0 Clasificación: C2

ANEXO I. DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE EMPLEADO VERISURE

CHILE SPA A LA POLITICA DE COMPLIANCE Y POLITICA ANTICORRUPCIÓN

IMPLEMENTADAS EN LA COMPAÑÍA

He recibido, leído y entendido la Política de Compliance Penal de Verisure Chile y la

Política Anticorrupción del Grupo Verisure.

Asimismo, me comprometo a actuar de acuerdo a las directrices, valores y normas

establecidas en las mismas, así como a informar sobre el conocimiento o sospecha de

cualquier incumplimiento del que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias.

En base a lo establecido en las referidas Políticas, me comprometo igualmente a rechazar

y reportar cualquier forma de corrupción o soborno del que tuviera conocimiento en el

desempeño de mis funciones.

He sido informado de la adopción por parte de la Compañía de medidas disciplinarias,

que pueden llegar hasta el despido, ante la existencia de cualquier conducta que

contravenga dichas políticas, junto con la adopción de cualesquiera otras acciones o

medidas que la Compañía, atendido al caso concreto, considere pertinentes

Nombre, Rut y Cargo:

Firma:

Fecha:

Fecha de Emisión: ago. 22 Versión: 1.0 Valido a partir de: sept. 22 Clasificación: C2